



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00873-00**

Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que tutela que interpone la **SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S. A. S. - SIPOR S. A. S.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, actuación a la que se vincula al **JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y **EDUARDO FLÓREZ ESPINOSA**, así como las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral con radicado n.º 13001310500320240011900/01.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del proceso ordinario laboral con radicado n.º 13001310500320240011900/01, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena al Juez Tercero Laboral del Circuito de la misma ciudad y Eduardo Flórez Espinosa, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual

deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EC7640523828E214797F2867EAA6A789AA94E211F59E2EF190ABFA446D5332FC

Documento generado en 2026-04-06